

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0010-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	03/01/2017
	Hora: 16:19:57.7...
	Folios: 0

AUTO No.

**POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN TRAMITE AMBIENTAL AUTORIZACIÓN DE
OCCUPACIÓN DE CAUCE**

**LA SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN
AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE",
en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y**

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio Radicado N° 131-7837 del 23 de diciembre de 2016, el señor **ELMER PUERTA ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.535.271, actuando en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 82.360.167, solicita ante la Corporación el trámite de **AUTORIZACIÓN DE OCCUPACIÓN DE CAUCE para paso vehicular en tubería doble de concreto de Ø 24"**, en predio con FMI 020-12852, ubicado en La vereda La Honda del Municipio de Guarne.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCCUPACIÓN DE CAUCE al señor **ELMER PUERTA ANGEL**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.535.271, actuando en calidad de autorizado del señor **ORLANDO DE JESUS RIVERA VALENCIA** identificado con cedula de ciudadanía número 82.360.167, **para paso vehicular en tubería doble de concreto de Ø 24"**, en predio con FMI 020-12852, ubicado en La vereda La Honda del Municipio de Guarne.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de La Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Oficio Radicado N°131-7837 del 23 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el Artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y las Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013, N° 112-1818 del 08 de mayo de 2015 y N° 112-3647 del 04 de agosto del 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA OFFIR IRAL ZAPATA

SUBDIRECTORA (E) DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: Daniela Zuleta Ospina Fecha: 03 de enero del 2017/Grupo Recurso Hídrico DHO

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05318.05.26482

Proceso: Trámite Ambiental